

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°11

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 9 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuelgo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N° 7439/24. Derogación del Decreto N° 7355.

DECRETO N° 7440/24. Promulgación de la Ordenanza N° 907; No aprobación del Decreto N° 7434.

DECRETO N° 7441/24. Promulgación de la Ordenanza N° 908; Cesión de inmueble Muñoz, Ernesto.

DECRETO N° 7442/24. Promulgación de la Ordenanza N° 909; Adhesión al DPRN N° 360/17.

DECRETO N° 7443/24. Aporte a la Asociación Bomberos Voluntarios.

RESOLUCIONES.....6

RESOLUCIÓN N° 19/24. Rechazo Recurso de revocatoria Gómez M.

RESOLUCIÓN N° 20/24. Quita ítem terreno baldío sobre el inmueble 05-4-C- 240 A – 28.

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 24/06/2024

DECRETO N° 7439

VISTO: El Decreto N° 7355/2024 P.E.M, la Ordenanza Municipal N° 614/2013 y las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 614/2013, se estableció el valor de los Terrenos Municipales que se encuentran en la zona urbana de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, de acuerdo a los servicios con que los mismos dispusieran, derogándose toda normativa anterior que contradiga a la misma utilizándose para determinar su valor, SAM por m2.

Que el vertiginoso proceso inflacionario que atraviesa nuestro país, provoca el aumento constante de los bienes y servicios. Que esto ha repercutido directamente en la obra pública, provocando la paralización de la misma.

Que el Municipio de Ingeniero Huergo, tiene la obligación de brindar los servicios públicos correspondientes a los vecinos de la localidad.

Que no obstante ello por Decreto N° 7355/2024 P.E.M. se determinó a partir del 1 de noviembre de 2023 que respecto de los lotes cuyo valor de venta haya sido pactado en SAM reajutable al valor del momento del pago, se tomará el valor del SAM del mes de Octubre de 2.023 para su liquidación.

Que, esto ha provocado la no percepción del valor real de los terrenos, generando un desfase en las arcas municipales, imposible de solventar, con el consecuente incumplimiento de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°: Derogar el Decreto N° 7355/2024 del P.E.N. -----

Artículo 2°: Encomendar al Sector de Hacienda y Administración, el cabal cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 614/2013. -

En razón de lo cual:

- a) El valor de los Terrenos Municipales ubicados en zona urbana, será determinado en SAM por m2, de acuerdo a los servicios con los que disponen (ART.2 Ord. 614/2013).
- b) B) el valor del SAM, será el vigente del día del efectivo pago.
- c) El no pago de 3 o 6 cuotas según surja del respectivo boleto de compraventa autorizara al PEM a dejar sin efecto el boleto de compraventa, y/o en su defecto reconvenir las nuevas condiciones del mismo.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al área de Hacienda, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.

Ingeniero Huergo, 01/07/2.024.-

DECRETO N° 7440**VISTO:** Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y,**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal registrar y promulgar las ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante.

Que, la citada norma legal establece mecanismos de reglamentación y publicidad de las ordenanzas municipales.

Que se ha recibido comunicación del cuerpo legislativo estableciendo lo expresado precedentemente en su articulado.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza que no refrenda la aprobación del Decreto N° 7434-2024. -----

ARTÍCULO 2º: Registrar bajo el N° 907 a la ordenanza de referencia mencionada en el artículo anterior. -----

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, TOMESE RAZÓN, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Ordenanza N° 907

https://drive.google.com/file/d/19knhGI2J0gJ_VeG80DqI_QpOXuPOxaN1/view

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.



Ingeniero Huergo, 01/07/2.024.-

DECRETO N° 7441**VISTO:** Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y,**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal registrar y promulgar las ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante.

Que, la citada norma legal establece mecanismos de reglamentación y publicidad de las ordenanzas municipales.

Que se ha recibido comunicación del cuerpo legislativo estableciendo lo expresado precedentemente en su articulado.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza que cede inmueble denominado catastralmente como 05-4-C- 724 A-06 a Ernesto Emiliano MUÑOZ. -----

ARTÍCULO 2º: Registrar bajo el N° **908** a la ordenanza de referencia mencionada en el artículo anterior. -----

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, TOMESE RAZÓN, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Ordenanza N° 908

<https://drive.google.com/file/d/1ZBwvHxUxobHr2I4hjKsCT5cJVFzCTu4s/view>

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.



Ingeniero Huergo, 05 /07/ 2.024.-

DECRETO N° 7442

VISTO: Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal registrar y promulgar las ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante.

Que, la citada norma legal establece mecanismos de reglamentación y publicidad de las ordenanzas municipales.

Que se ha recibido comunicación del cuerpo legislativo estableciendo lo expresado precedentemente en su articulado.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza que adhiere al Decreto Provincial N° 360/17 la cual entra en vigencia por res. 50/23. -----

ARTÍCULO 2º: Registrar bajo el N° **909** a la ordenanza de referencia mencionada en el artículo anterior. -----

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, TOMESE RAZÓN, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Ordenanza N° 909

<https://drive.google.com/file/d/1qb1LwlBS7gRAmgUPUu6pigjbafVGSONv/view>

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.



Ingeniero Huergo, 05/07/2024

DECRETO N° 7443

VISTO: Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal al poder ejecutivo, representado por la Sra. Intendente Silvia Penilla, y

CONSIDERANDO:

Que el cuerpo de bomberos, desarrolla sus actividades a partir de los aportes que le realizan las distintas instituciones, por lo que este municipio considera necesario colaborar con las distintas actividades que llevan adelante desde la institución.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°: Otorgar un aporte no reintegrable por el monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) a la Asociación Bomberos Voluntarios de Ingeniero Huergo. -----

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Área de Hacienda Municipal, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendenta Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.



RESOLUCIONES

Ingeniero Huergo, 17 /06/2024.-

RESOLUCION N° 19

VISTO: El Recurso de Revocatoria, las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al P.E., y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de abril de 2024, mediante mesa de entradas de la Municipalidad de Ingeniero Huergo se dio ingreso mediante Nota N° 221, al Recurso de Revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. GOMEZ, MARIA SOLEDAD, DNI N° 23.710.881, contra el el Memorándum N° 0004/2024, de fecha 12 de abril de 2024, por el cual se le otorgó una reducción de la jornada laboral, a 3 horas diarias, comprensiva desde las 10.00 a 13.00 horas.

Que, a los fines de hacer valer su reclamo, la Sra. Gómez aduce la falta de debida motivación de la decisión administrativa adoptada.

En efecto, la Administración tiene amplias facultades para reestructurar y organizar sus cuadros dependientes por razones de oportunidad, mérito o conveniencia; facultades éstas que, sin hesitación alguna, pertenecen a su ámbito de discrecionalidad.

Se debe reconocer al organismo emisor de los actos administrativos atacados la potestad de actuar con discrecionalidad, siempre que su decisión esté debidamente fundada y no incurra en arbitrariedad.

En este caso concreto las argumentaciones que fundamentan la decisión tomada denotan un examen minucioso y exhaustivo de la petición de Gómez lo que cotejado con los antecedentes del expte. administrativo deriva en que no existió una ausencia de fundamentación o aparente fundamentación del acto administrativo, no habiéndose violentado el art. 12 inc. a) de la ley A 2938 que establece que el acto administrativo "...inc. d) deberá ser motivado y contener una relación de hechos y fundamentos de derecho, cuando se trate de un acto administrativo final, y: 1) resuelva sobre derechos subjetivos, 2) resuelva recursos...".

Por otro lado, es mérito de la propia Jefatura hacer un minucioso análisis de los antecedentes esbozados y las comprobaciones técnicas y médicas que estime necesarias, para lograr la razonabilidad y legitimidad de la pretensión, conducta que la Jefatura ha realizado para el dictado de los actos atacados.

En definitiva, la Resolución en crisis fue dictada en el marco de la legislación vigente, suscripta por quien posee facultades para ello, con debida fundamentación y de la que no surge mérito alguno para su descalificación.

En el presente caso, el pedido de reducción de jornada (de 3 horas diarias de lunes a viernes) se fundó en el informe del Dr. Jorge Cabezas (Clínica Médica y Diabetes), obrante a FJ. 39 de legajo personal del agente, donde el mismo dispone... "se sugiere la reducción horaria de tres (3) hs, por día hasta ver su recuperación clínica. Sugiero horario desde las 08.00hs a 11.00 hs. Debe continuar en tratamiento médico con dieta estricta y aportes nutricionales por vía parenteral."

En tales condiciones, no encuentro que la opinión profesional del médico, expuesta a título de "sugerencia", debiera ser determinante para que la Administración estableciera un régimen de jornada reducida para el actor con indicación expresa del horario en que debía prestar funciones, máxime teniendo en cuenta que no parece que con ello se pretendiera una incorporación gradual al trabajo, sino lisa y llanamente que se estableciera una jornada reducida definitiva en el horario pretendido por la agente (o, al menos, sin ningún plazo preestablecido), lo que evidentemente requeriría otro tipo de comprobaciones.

Por lo demás, de las constancias del legajo personal del agente surge que efectivamente se otorgó el régimen de jornada reducida de tres (3) horas diarias, en cumplimiento de lo cual se le otorgaron a la agente funciones estrictamente administrativas en turno diurno y horario fijo en el área de Desarrollo Social, todo lo cual lleva a descartar la presencia de arbitrariedad en los actos administrativos atacados.

Que dicha resolución obedeció a las indicaciones del responsable del Área de Desarrollo Social, área de la cual la agente es dependiente. Que el fundamento radicó en la necesidad de contar con personal disponible en la franja horaria en que concurren los vecinos de la localidad a realizar consultas y entrevistas con el asistente social, siendo la agente municipal Gómez, la única que posee

el título de Licenciada en Servicio Social y por ende habilitada para realizar las mismas. Que, asimismo, la resolución en crisis es concordante con el Decreto N° 7425/2024 del P.E.M, por el cual se dispuso el cambio de horario de atención de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal, el cual pasó de 07.00/13.00 a 08.00/14.00, con el fin de brindar una mejor atención a los vecinos de la localidad y las elevadas temperaturas registradas a 1ras horas de la mañana.

Asimismo, y no obstante la notificación del Memorándum N° 0004/2024, de fecha 12 de abril de 2024, la agente municipal se presentó a trabajar en el horario sugerido por su médico, haciendo caso omiso a la orden emanada de la autoridad administrativa, incurriendo en una grave falta a sus obligaciones laborales, de lo cual se ha dejado constancia en su legajo personal.

Finalmente, en fecha 13 de mayo de 2024, presento nuevo certificado médico, expedido por el Dr. Norberto Altamirano, Med. Psiquiatra, solicitando licencia médica, la cual hasta la actualidad se encuentra detentando.

Que, no obstante, ello y habiendo transcurrido más de dos meses del pedido médico en carácter de sugerencia de reducción horaria con indicación del horario que debía cumplir el agente, no ha presentado nuevo dictamen médico respecto al desarrollo patológico del agente.

En el contexto descripto, se advierte que el certificado médico careció de fundamento claro y preciso que permita determinar como la reducción horaria en el horario sugerido por el médico particular del agente, pueda generar un efecto beneficioso en el cuadro patológico que presenta el mismo.

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde dictar la resolución pertinente;
Es por ello que:

**LA INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio efectuado por la Agente Municipal Gómez María Soledad, Legajo N° 15, mediante Nota N° 221, de fecha 15/04/2024, conforme los considerandos expuestos en la presente. -----

SEGUNDO: Notifíquese a la Agente Municipal Gómez María Soledad, Legajo N° 15, con copia de la presente. -----

TERCERO: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese. -----



Ingeniero Huergo, 02/07/2024

RESOLUCIÓN N° 20

VISTO: La documentación presentada y las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y
CONSIDERANDO:

Que de la documentación obrante surge que el inmueble denominado catastralmente como C 240A 28, cuyo domicilio postal es Batalla de san Lorenzo N° 16, cuyo ocupante es la Sra. Adriana SOTO D.N.I. N° 35.598.796 ha presentado la documentación requerida para demostrar que en el inmueble mencioando, se cuenta con el servicio de electricidad y agua.

Es por ello que:

EL PODER EJECUTIVO**DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO****RESUELVE:**

Artículo 1°: Encomendar al Sector de tasas y servicios retributivos que se quite el ítem de Terreno baldío en el inmueble denominado catastralmente como C 240A 28, domicilio postal es Batalla de san Lorenzo N° 16, cuyo ocupante es la Sra. Adriana Andrea SOTO D.N.I. N° 35.598.796 .-----

Artículo 2°: La Sra Adriana Andrea SOTO D.N.I. N° debe presentar en el plazo de un año, contados a lpartir de la firma de la presente, los planos solicitados por el Área de Obras Públicas. -----

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la parte interesada, cumplido archívese.-----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.

